

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 66

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción IV del artículo 20 y se adiciona la fracción XV Bis al artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XV. ...

XV Bis. Mendicidad Ajena: A la explotación para obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, al uso de la fuerza, otras formas de coacción o el engaño, valiéndose de su situación de vulnerabilidad e indefensión.

XVI. a XXVI. ...

Artículo 20.- ...

I. a III. ...

IV. Implementar campañas de prevención y de denuncia bajo una perspectiva interseccional, de género y con enfoque de Derechos Humanos de conductas relacionadas con la trata de personas, como lo explotación infantil, mendicidad ajena, matrimonio servil, adopción ilegal, entre otras, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

V. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el inciso e) a la fracción III del artículo 268 Bis 1 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 268 Bis 1.- ...

I. a II. ...

III. ...

a) a d) ...

e) Si el delito es cometido en contra de una persona perteneciente a un grupo indígena o persona en condición de marginalidad o vulnerabilidad social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.- Presidenta.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretaria.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 1 de junio de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**